



ERNST & YOUNG et Autres

Tour First
TSA 14444
92037 Paris-La Défense Cedex
Francia

DELOITTE & ASSOCIÉS

6 place de la Pyramide
92908 Paris-La Défense Cedex
Francia

Société Générale

17, cours Valmy
92972 Paris-La Défense Cedex
Francia

Septiembre 6, 2019

Nosotros, ERNST & YOUNG et Autres y DELOITTE & ASSOCIÉS, en nuestra calidad de auditores externos (como dicho término se define en el Artículo 2 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "**CNBV**") que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2018 (, las "**Disposiciones Generales de Auditores Externos**") y como auditores externos según la ley francesa de Société Générale ("**SG**" o el "**Garante**"), haga referencia a:

- (i) al programa de colocación con carácter revolvente de SGFP México, S.A. de C.V. ("**SG México**") por un monto de total de hasta \$23,000,000,000.00 (Veintitrés mil millones de Pesos 00/100, pesos mexicanos) o su equivalente en unidades de inversión (unidades de inversión) o monedas extranjeras, que permite (a) la emisión de certificados de deuda de largo plazo en forma de certificados bursátiles mediante oferta pública, oferta pública restringida y sin que medie de oferta pública; (b) la emisión de certificados estructurados de deuda de corto y largo plazo en forma de certificados bursátiles estructurados (según se definen como valores estructurados en las Disposiciones Generales) mediante oferta pública, oferta pública restringida y sin que al efecto medie de oferta pública (conjuntamente con el inciso (a) anterior, los "**Certificados**"), y (c) la emisión de títulos opcionales (según se define en la Ley del Mercado de Valores), mediante oferta pública, oferta pública restringida y sin que al efecto medie de oferta pública (los "**Títulos Opcionales**"), listados en la Bolsa Mexicana de Valores y registrados en México, en el entendido que, SG México podrá emitir Certificados y Títulos Opcionales durante un período de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del 4 de mayo de 2017 (el "**Programa**") y otorgados con una garantía del Garante.



- (ii) al reporte complementario con respecto al período terminado el 30 de junio de 2019 (el "Reporte Complementario") que SG México debe preparar y publicar de conformidad con el Artículo 33, sección 1, párrafo b, subsección 1 de las Disposiciones Generales Aplicables a los Emisores de Valores y Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV (las "**Disposiciones Generales**") y en los prospectos, folletos informativos y/o suplementos preparados por SG México, de conformidad con el Artículo 2, sección 1, párrafo m) de la Disposiciones Generales (los "**Documentos de Oferta**") y en relación con el Programa.

Emitimos esta carta con respecto a los estados financieros consolidados semestrales condensados no auditados del Garante al 30 de junio de 2019 y para el período finalizado en dicha fecha. Emitimos esta carta a solicitud del Garante para fines de los Artículos 37 y 39 del Disposiciones Generales de Auditores Externos y artículo 84 bis de las Disposiciones Generales. Según se requiere, a continuación, declaramos bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- I. Somos independientes de SG (a) bajo los Artículos 6 y 7 de las Disposiciones Generales de Auditores Externos, excepto por (i) el Artículo 7 de las Disposiciones Generales de Auditores Externos, ya que la regulación francesa relacionada con las Entidades de Interés Público establece la rotación obligatoria de la auditoría a empresas cada diez años, prorrogable a dieciséis años en caso de licitación organizada después de los diez años iniciales o veinticuatro años en caso de auditoría conjunta y, en ambos casos, acompañado de un período de enfriamiento de cuatro años, así como un período obligatorio de firma de rotación de socios cada seis años fiscales con un período de reflexión de tres años que difiere de los requisitos del Artículo 7 de las Disposiciones Generales de Auditores Externos, y (ii) el párrafo X del Artículo 6 de las Disposiciones Generales de Auditores Externos, como los auditores externos franceses deben cumplir con el Código de Ética Profesional de Francia en lugar del Código de Ética Profesional de México del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, y (b) según lo exijan las leyes de la República Francesa, bajo las normas profesionales aplicables de la "Compagnie Nationale des Commissaires aux Comptes" (Asociación Nacional de Auditores Estatutarios).
- II. En la medida de lo permitido por la legislación francesa, por medio de la presente otorgamos nuestro consentimiento para proporcionar a la CNBV cualquier información que requiera para verificar nuestra independencia de SG.
- III. Para fines de los Artículos 4 y 5 de las Disposiciones Generales de Auditores Externos, confirmamos que al 30 de junio de 2019, DELOITTE & ASSOCIES estaba en el decimoséptimo año de compromiso total ininterrumpido y ERNST & YOUNG et Autres en el octavo año, considerando que, estamos sujetos y hemos cumplido con el Código de Ética Profesional de Francia, en el entendido de que dicho Código de Ética Profesional de Francia contiene disposiciones similares a las contenidas en los Artículos 4 y 5 de las Disposiciones Generales de Auditores Externos que debemos cumplir.
- IV. Tenemos pruebas documentales y² registros de la implementación del sistema de



control de calidad equivalentes a los establecidos en el Artículo 9 de las Disposiciones Generales de Auditores Externos, de conformidad con la regulación francesa, y también participamos en un programa de evaluación de calidad en Francia equivalente a las evaluaciones que se ajustan a los requisitos establecidos en el Artículo 12 de las Disposiciones Generales de Auditores Externos.

- V. Por medio de la presente, nos comprometemos a mantener físicamente y/o por medios electromagnéticos y durante un período de no menos de 5 (cinco) años, en nuestras oficinas respectivas, toda la documentación, información y otros elementos que documenten y/o respalden la auditoría de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas en francés ("**GAAS Franceses**", por sus siglas en francés) y las conclusiones informadas en nuestro Informe de Revisión de auditores externos con respecto a los estados financieros consolidados semestrales condensados no auditados de SG al 30 de junio de 2019, y, en la medida permitida por la ley francesa, proporcionar a la CNBV dicha documentación cuando así lo solicite.
- VI. Por la presente, otorgamos nuestro consentimiento para la inclusión y/o incorporación por referencia en el Reporte Complementario y los Documentos de Oferta en relación con el Programa, de nuestro informe de revisión de auditores externos con fecha del 5 de agosto de 2019 (el "**Informe de Revisión**") emitido de conformidad con los GAAS Franceses con respecto a los estados financieros consolidados semestrales condensados de SG por el periodo terminado el 30 de junio de 2019, cuya traducción al español ha sido certificada por un traductor oficial autorizado en México, y las referencias a nuestros nombres en la forma y el contexto en el que están incluidos.

Lo anterior, en el entendido que, primero verificamos que la información contenida en los estados financieros consolidados semestrales condensados del Garante incluidos en el Reporte Complementario, así como cualquier otra información financiera incluida en dicho informe cuya fuente es la referida en los estados financieros consolidados semestrales condensados del Garante o el Informe de Revisión al respecto, están de acuerdo con la información revisada, a fin de que dicha información esté disponible para los inversionistas.

Nuestro consentimiento para la incorporación por referencia y/o inclusión de nuestro Informe de Revisión en el Reporte Complementario y los Documentos de Oferta en relación con el Programa no se interpretará como una nueva emisión del Informe de Revisión y no aceptamos ninguna responsabilidad por el Informe de Revisión más allá de lo que se debe a aquellos a quienes nos dirigimos en la fecha de su emisión.

Cabe señalar que no hemos realizado ninguna auditoría o revisión de los estados financieros de SG durante ningún período posterior al que finalizó el 30 de junio de 2019.

No tenemos la responsabilidad de actualizar nuestro Informe de Revisión para eventos o circunstancias que ocurran después³ del 5 de agosto de 2019.



Aparte del Informe de Revisión, no nos hacemos responsables de la información establecida en el Reporte Complementario y los Documentos de Oferta.

VII. Tenemos documentación válida que acredita nuestras capacidades técnicas según lo requerido por las normas y estándares establecidos por las leyes y reglamentos de la República Francesa.

VIII. Ni Micha Missakian ni Jean-Marc Mickeler han recibido ni aceptado ninguna propuesta para convertirse en funcionarios de SG o SG México (es decir, el director general, director financiero, director legal o miembro del Consejo de Administración de SG México).

Esta carta se emite únicamente en relación con el Reporte Complementario, así como los Documentos de Oferta en relación con el Programa, y no debe utilizarse en ningún otro contexto ni distribuirse a nadie sin nuestro consentimiento previo por escrito.

Atentamente,

ERNST & YOUNG et Autres

DELOITTE & ASSOCIÉS

Micha Missakian

Jean-Marc Mickeler

LA SUSCRITA, SILVIA GLORIA VALDÉS GARCÍA, AV. UNIVERSIDAD No. 2014, EDIFICIO COSTA RICA, ENTRADA B-202, UNIDAD LATINOAMERICANA, COL. ROMERO DE TERREROS, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, TEL: 56580779, 55-18104232, PERITO TRADUCTOR AUTORIZADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA LOS IDIOMAS INGLÉS-ESPAÑOL, CERTIFICA QUE LO ANTERIOR ES UNA TRADUCCIÓN FIEL Y CORRECTA DEL DOCUMENTO ADJUNTO.

COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

SILVIA GLORIA VALDÉS GARCÍA
silviatraducciones@hotmail.com